



ACTA-RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL CELEBRADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTO 0.1/JEG 15-11-2017, por el que siendo las diez horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, da comienzo en la Sala de Reuniones del Rector la sesión de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, bajo la presidencia de D. Rafael Zafra Espinosa de los Monteros, en quien ha delegado el Sr. Rector Magnífico, previa citación de todos sus miembros y con la asistencia de los siguientes: D.^a Marycruz Arcos Vargas; D.^a Auxiliadora Espinar García; D. José M.^a Romero Rodríguez; D. Antonio Cano Orellana; D. Álvaro Rivas Franco; D. Sergio León Pelegino, D. José Antonio Rueda Tejada y D.^a Concha Horgué Baena, Secretaria General de la Universidad de Sevilla, que actúa como secretaria conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento General del Régimen Electoral. Asisten además como invitados D. Martín Serrano Vicente, Vicesecretario General; y D. Antonio A. García García, Asesor Técnico de la Secretaría General.

Excusa su asistencia: D.^a Laura Garay Gómez.

ACTO 2/JEG 15-11-17, por el que la Secretaria General de la Universidad comunica la aprobación del acta de la sesión de la Junta Electoral General celebrada el día 21 de junio de 2017.

ACUERDO 3.1/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el artículo 5.4.b) del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, en adelante RGREUS, se conviene, por asentimiento, proceder a rectificar los censos provisionales, al estimarse las siguientes reclamaciones planteadas:

D. Miguel Acedo García, D. Mariano Aguayo Camacho, D.^a M.^a Jesús Albarreal Núñez, D.^a Eva Ales González de la Higuera, D. José M.^a Alonso del Real Barrera, D. Alfonso Bachiller Soler, D. Antonio Beato Moreno, D.^a Ana Laura Cabezuelo Arenas, D. Juan José Calderón Amador, D. Cecilio Carrera Sánchez, D. Francisco Carrillo de la Fuente, D. Ignacio Castro Abancéns, D. José M.^a Castro Fuertes, D.^a M.^a José Charlo Molina, D. Víctor Manuel Chaves Repiso, D.^a Elena Correa Montoto, D.^a Loreto Delgado González, D.^a Patricia Delgado Granados, D. Miguel Ángel Domingo Carrillo, D.^a Carmen Fernández de Villavicencio Álvarez-Ossorio, D.^a Silvia Fresneda Fuentes, D. Máximo de la Fuente Ginés, D. Luis Galindo Pérez de Azpillaga, D.^a Carmen Gallego Vega, D.^a Eugenia Gil García, D.^a Vanessa del Rocío González Fernández, D. Gabriel Granado Castro, D. Antonio Francisco Guerrero Conejo, D. José Carlos Gutiérrez Blanco, D. Eduardo Infante Rejano, D. Sergio Manuel Jiménez Cardoso, D. Juan Jiménez Carrasco, D.^a M.^a Dolores Jiménez Gamero, D.^a Joaquina Laffarga Briones, D. Pedro Luis Luque Calvo, D.^a M.^a Milagro Martín López, D.^a M.^a Esther Martín Rubio, D.^a M.^a Dolores Mateos García, D. Enrique Mateos Naranjo, D. José Mazuecos Blanca, D. Antonio Melo Montero,



D. Pedro Vicente Munuera Martínez, D. José Antonio Odriozola Gordón, D.^a M.^a Jesús Orozco Vera, D. Jaime Ortega Gutiérrez, D.^a Rafaela Osuna Gómez, D. Bartolomé Pérez Ramírez, D. Ramón Piedra Sánchez, D. Jorge Polo Velasco, D. Manuel Rebollo Salas, D.^a Pastora Revuelta Marchena, D. Manuel Rivera Fernández, D.^a Rosario Rodríguez Díaz, D. Carlos Eugenio Rodríguez Jiménez, D.^a Asunción Rodríguez Ramos, D.^a Patrocinio Rodríguez Ramos, D.^a M.^a Isabel Romero Pradas, D. Antonio Rosales Martínez, D. José Ignacio Rufino Rus, D. Juan José Ruiz Marín, D. Mariano Sánchez Barrios, D.^a M.^a de Gracia Santa María Pérez, D. Salvador Santos Vélez, D. Borja Sanz Altamira, D. Francisco Simón Muñiz, D.^a Soledad Vázquez Santiago y D.^a M.^a José Zafra Garrido

ACUERDO 3.2/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el artículo 5.4.b) del RGREUS, se conviene, por asentimiento, desestimar las reclamaciones contra los censos provisionales presentadas por D.^a Inmaculada Rodríguez Cunill, por no haber tomado posesión de la plaza de funcionaria de los cuerpos docentes universitarios dentro del plazo establecido por el calendario electoral para las reclamaciones contra los censos provisionales o rectificaciones de los mismos; y D. José Luis Arjona Guajardo-Fajardo, al no tener en este curso docencia en el Centro en cuyo censo solicita la inclusión.

ACUERDO 3.3/JEG 15-11-17, por el que se conviene, por asentimiento, desestimar la reclamación presentada por Carlos Bueno Suárez, Profesor Contratado Doctor interino de la Universidad de Sevilla, Coordinador de la Asociación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla ADIUS, por la que se solicita la corrección del censo modo que todos los contratados doctores interinos vuelvan a estar incluidos en el subsector B2, tal y como aparecían en el primer día, por falta de legitimación para presentar la referida reclamación.

ACUERDO 3.4/JEG 15-11-17, por el que se conviene, por seis votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones, desestimar la reclamación presentada por Carlos Bueno Suárez, Profesor Contratado Doctor interino de la Universidad de Sevilla, por la que se solicita volver a ser incluido en el Subsector B2, tal y como aparecía en el primer día.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de noviembre se presenta ante la Junta Electoral General reclamación formulada por D. Carlos Bueno Suárez, en los siguientes términos:

Carlos Bueno Suárez, con DNI 28904414 S, Profesor Contratado Doctor interino de la Universidad de Sevilla, Coordinador de la Asociación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla ADIUS,

EXPONE

QUE la Asociación de personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla (ADIUS), y la Asamblea de Ayudantes Doctor y Contratados Doctor interinos de la



Universidad de Sevilla, está preparando en estos días las listas para conformar y presentar una candidatura conjunta de ADIUS al Claustro de la Universidad de Sevilla, tal y como se ha hecho en otras ocasiones.

QUE *los profesores Contratados Doctor en situación de interinidad pudieron observar cómo en el primer día en el que se publicaban los censos, jueves 2 de noviembre de 2017, aparecían adscritos al subsector B2, y que, sin embargo, al día siguiente, bajo la alegación de que se habían producido errores, estos profesores constataban que se les había trasladado al subsector B3.*

QUE *la normativa electoral de esta universidad, el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla (RGRE), en el Título 11 relativo a procedimientos especiales, recoge en su artículo 19 Sectores y Circunscripciones electorales, en su apartado 1, letra B, los subsectores en los que se subdivide el sector B, que incluye todo el personal docente e investigador no perteneciente al sector A. Y que establece que el subsector B2 comprenderá a los Profesores Contratados Doctores y a los Profesores Colaboradores con título de doctor.*

QUE *el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio Colectivo del PDI con Contrato Laboral de las Universidades Andaluzas (CIVEA) sobre la situación de los profesores Ayudantes Doctores con acreditación a profesores Contratados Doctor fue firmado en Córdoba el día 19 de diciembre de 2012, entendiéndose que la Universidad de Sevilla aceptaba las condiciones en el mismo establecidas.*

QUE *en dicho Acuerdo de la CIVEA se recoge en su apartado 5 lo siguiente " Además de las retribuciones de un Profesor Contratado Doctor, el citado personal (refiriéndose a los Contratados Doctor en situación de interinidad) tendrá los mismos derechos y obligaciones que éste, excepto las inherentes al carácter permanente de su vinculación laboral."*

QUE *debemos entender que los profesores Contratados Doctor en situación de interinidad no son una categoría específica porque ninguna norma así lo establece. Y sin embargo, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (LOU), entre las categorías que establece si está la de Contratado Doctor. Y a mayor abundamiento, los Contratados Doctor en situación de interinidad cumplen lo establecido en el artículo 52, apartado a) de la LOU. Del mismo modo, esta categoría de Contratado Doctor está regulada en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, no estando categorizada tampoco la de Contratado Doctor interino. Asimismo, el Profesorado Contratado Doctor en situación de interinidad de la*



Universidad de Sevilla también cumple lo establecido en el artículo 40 c) de dicha norma.

QUE *debemos entender por tanto, que los profesores Contratados Doctor en situación de interinidad no son una categoría específica sino que ocupan su plaza bajo la figura de Contratado Doctor, en tanto que están acreditados a la misma y su situación no permanente se deriva de no haber permitido su adecuada promoción a la estabilización como Profesores Contratados Doctor fijos por razones absolutamente ajenas a éstos. Esta situación se produce desde la aprobación del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*

QUE *entendemos por tanto que el establecimiento de una categoría diferente a la de Contratado Doctor de quienes están como Profesor Contratado Doctor interino se rige por una decisión no amparada en derecho, y más bien parece responder a criterios para la gestión de una mera base de datos, algo que en absoluto debería incidir en la conformación de un Censo Electoral.*

QUE *el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla (RGRE), referido anteriormente, no dice en ningún momento que el sector B2, en el que se incluyen a Profesores Contratados Doctores y a los Profesores Colaboradores con título de doctor, estén en éste por su condición de profesorado permanente o no interino, debiendo interpretarse por lo tanto que lo están por pertenecer a la categoría o figura que explícitamente establece dicho artículo; se insiste, Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores con título de doctor.*

QUE *dicho Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla fue aprobado por Acuerdo 3 del Claustro Universitario en la sesión de 26 de febrero de 2004; fecha en la que estaba vigente la Ley 15/ 2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; y que en ésta se contemplaban figuras de Colaborador y Contratado Doctor calificadas por dicha norma como ordinarias. Quienes ocupaban dichas figuras, y que no estaban sujetos a las condiciones de adaptación de quienes provenían de figuras LRU, estaban en situación no permanente durante sus primeros cinco años, exigiéndoles la superación del correspondiente proceso de evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para, una vez superada, acceder a una modalidad indefinida (Véase art 40 de la Ley 15/ 2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades). En aquellos años de vigencia de dicha Ley, Colaboradores Doctores y Contratados Doctor, independientemente de que éstos estuviesen todavía en sus cinco primeros años o ya hubiesen superado la acreditación entonces exigida para proceder a la*



estabilización por la vía de la adaptación de su contrato a una figura indefinida, todos eran censados en el sector B2. En definitiva, la aplicación del RGRE, en lo que respecta a quienes conformaban el subsector B2, no hacía distinción alguna entre quienes ya habían sido adaptados y estabilizados y quienes todavía no.

QUE debemos considerar, por lo tanto, que es de derecho que, en el Censo que recoge los sectores, subsectores y circunscripciones electorales, los Contratados Doctor en situación de interinidad estén en el subsector B2, en tanto que de no estar en el mismo se estaría categorizando de forma diferenciada a una parte de los Contratados Doctor, por el hecho de estar en situación de interinidad, sin que esto esté recogido en norma alguna. Y aún con mayor abundamiento, esta distinción estaría además incumpliendo el Acuerdo de la CIVEA referido anteriormente; y finalmente, en el caso de que la distinción pudiera pretender ser argumentada por el carácter permanente o no de quien ocupa plaza de profesor contratado doctor, constatamos que se estaría haciendo una interpretación distinta a la que se hacía en los primeros años de aplicación de esta norma.

QUE entendemos por todo lo expuesto, que si los profesores Contratados Doctor en situación de interinidad no son incluidos en el subsector B2 se estaría vulnerando el derecho a ser electo y elector en el subsector correspondiente a la figura que ocupa, la de Profesor Contratado Doctor.

SOLICITA

QUE la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, a la vista de lo expuesto en el cuerpo del mismo, tenga por formulada petición de corregir el censo de modo que todos los Contratados Doctor interinos vuelvan a estar incluidos en el subsector B2, tal y como aparecían en el primer día.

QUE sea asimismo anunciada dicha corrección para evitar equívocos y poder con ello iniciar un proceso electoral democrático, pulcro y transparente, acorde a lo que se espera de la Universidad de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGIMITACIÓN PARA LA RECLAMACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL.

Antes de abordar el fondo de la reclamación es preciso plantear la existencia o no de legitimación por parte del reclamante para actuar en nombre del colectivo de profesores contratados doctores interinos. En efecto, el solicitante pide la corrección del *censo de modo que todos los Contratados Doctor interinos vuelvan a estar incluidos en el subsector B2, tal*



y como aparecían en el primer día. Asimismo, expone al inicio de su reclamación, lo que ha de entenderse como invocación de un presupuesto habilitante, que la Asociación de personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla (ADIOUS), y la Asamblea de Ayudantes Doctor y Contratados Doctor interinos de la Universidad de Sevilla, está preparando en estos días las listas para conformar y presentar una candidatura conjunta de ADIOUS al Claustro de la Universidad de Sevilla, tal y como se ha hecho en otras ocasiones.

Sin entrar en la inexistencia en la documentación aportada de título alguno que acredite la actuación del reclamante como representante de la asociación ADIOUS, ni tampoco la celebración de sesión alguna de la asamblea de los miembros de esta asociación, esta Junta Electoral ha de rechazar la legitimación del peticionario para solicitar un cambio de censo en nombre del colectivo de profesores contratados doctores interinos, no sólo por el hecho de que de ningún modo consta que la referida asociación incluya en su seno a todos los miembros del colectivo sino por el hecho de que la facultad de plantear una reclamación al censo electoral que concede el artículo 8.7 del RGREUS se ha de entender concedidas a las personas afectadas, sin que sea posible admitirlas sin su solicitud. De otro modo, podrían producirse cambios de censo contra la voluntad de los afectados, lesionando sus derechos y expectativas electorales y negándoles la posibilidad de personarse en un procedimiento que les afecta.

Excluida, en consecuencia, la legitimación del reclamante para actuar en nombre del colectivo de profesores contratados doctores interinos, procede que esta Junta Electoral entienda producida la reclamación con carácter y alcance individual, de modo que la resolución que emane de este órgano afecte sólo al interesado.

SEGUNDO. EXISTENCIA DE ERRORES EN EL CENSO PROVISIONAL.

En cuanto a la referencia inicial a la presencia de profesores contratados doctores interinos en el Sector B2 del censo provisional el día de su publicación, se ha constatado que se produjo un error material, subsanado por los servicios informáticos a petición de la Secretaría General tan pronto como se tuvo noticia de que se había producido. El criterio de la Secretaría general, órgano responsable de los servicios administrativos que publican el censo provisional conforme al artículo 8.5 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla (RGREUS) se expresó en la sesión informativa celebrada por la Junta Electoral General el pasado 23 de octubre.

TERCERO. EL CARÁCTER DE LA FIGURA DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL, AUTONÓMICA Y ESTATUTARIA.

Procede, en primer término, a definir el carácter de la figura de profesor contratado doctor en la normativa estatal, autonómica y estatutaria, tanto en el tiempo de la aprobación inicial del RGREUS como en el momento actual.



a. El carácter de la figura de profesor contratado doctor en la legislación estatal, autonómica y estatutaria en el momento de la aprobación del REGREUS

1º. Como afirma el solicitante, el artículo 40.1 de la Ley 15/ 2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades disponía

La contratación de profesores doctores en la modalidad ordinaria y profesores colaboradores será a tiempo completo y por una duración inicial de cinco años. Para que sus contratos puedan ser renovados, este profesorado habrá de someter a evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria la actividad desempeñada en los primeros cinco años de vigencia del contrato. Superada esta evaluación positiva, el contrato pasará a tener carácter indefinido, con los efectos que reglamentariamente se establezcan.

No obstante, tal previsión legal ha de completarse con la recogida en el artículo 41 de la misma norma legal, en virtud del cual

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la selección del profesorado contratado se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, por el procedimiento de concurso público. Dicha selección se realizará por las Universidades respectivas de acuerdo con sus Estatutos, que fijarán, en su caso, el carácter de las pruebas que puedan efectuarse, así como con las disposiciones que desarrollen la presente Ley.

2. Los órganos competentes de la Universidad aprobarán las convocatorias de plazas de profesorado a las que darán la necesaria publicidad mediante su inserción, entre otros medios, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, en particular, se tendrán en cuenta las nuevas tecnologías de la información y del conocimiento, al objeto de darle a cada convocatoria la mayor difusión posible.

3. El Consejo de Gobierno de cada Universidad aprobará los criterios generales de valoración de méritos y capacidad de los concursantes, para salvaguardar los principios constitucionales referidos en el apartado 1 de este artículo.

Ambos preceptos autonómicos desarrollaban los artículos 48 y 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, que establecían:

Artículo 48. Normas generales.

1. En los términos de la presente Ley y en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e



investigador contratado de las Universidades. Éstas, podrán contratar, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante. El número total del personal docente e investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad.

2. La contratación de personal docente e investigador se hará mediante concursos públicos, a los que se les dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con suficiente antelación al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 63.

3. Las Universidades podrán contratar para obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

Artículo 52. Profesores contratados doctores.

Los profesores contratados doctores lo serán para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, entre Doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Del análisis de este conjunto de normas cabe concluir que las figuras de profesor contratado doctor y de profesor colaborador venían determinadas legalmente por dos elementos constitutivos: la acreditación por la Agencia de Evaluación correspondiente y la superación de un concurso público, si bien la norma andaluza, que confería a la relación carácter indefinido, concedía asimismo la posibilidad de que la acreditación se obtuviera en los cinco primeros años de contrato. La norma autonómica permitía, en consecuencia, diferir la consecución del requisito de acreditación previsto por la normativa estatal hasta el momento de la finalización del período inicial de cinco años. De hecho, la acreditación para la figura producía automáticamente la transformación en indefinida de la relación transcurrido el tiempo de vinculación inicial. De esta regulación no puede inferirse, en ningún caso, que quienes accedían a estas modalidades de plaza la ocupasen interinamente durante los primeros cinco años de vigencia del contrato, ni que quienes hubiesen podido ocupar estas



plazas interinamente gozasen de todos los derechos que otorgaba la referida relación contractual.

2º. A esta regulación se atuvo el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía, 324/2003, de 25 de noviembre, en cuyos artículos 88 y 89 se regulaban los procedimientos de selección para profesores contratados doctores y profesores colaboradores, respectivamente. Por su parte el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, al abordar en el artículo 19 los sectores electorales para las elecciones al Claustro Universitario, crea un

Sector B, en el que estará incluido todo el personal docente e investigador no perteneciente al sector A. Este sector se subdividirá en los siguientes subsectores:

- a) subsector B1, que comprenderá a los profesores de cuerpos docentes universitarios sin título de doctor y a los profesores colaboradores sin título de doctor.*
- b) subsector B2, que comprenderá a los profesores contratados doctores y a los profesores colaboradores con título de doctor.*
- c) subsector B3, que comprenderá a las restantes categorías de personal docente o investigador.*

Como puede observarse, la norma distingue entre dos tipos de relaciones laborales. Aquellas de carácter indefinido, por su naturaleza funcional o por el hecho de que ese carácter sólo dependa del cumplimiento del requisito de acreditación, y las que poseen carácter temporal (ayudantes, ayudantes doctores, asociados y restantes modalidades de contratación temporal), de modo que el primer grupo queda englobado en los dos primeros subsectores (B1 y B2) y el segundo grupo en el tercero (B3). En todo caso, la exigencia de requisitos para resultar inscrito en cada uno de los subsectores había de venir referida al cumplimiento de los previstos para la figura correspondiente por las normas legales vigentes en ese momento y, en particular, para las categorías de profesor contratado doctor y de profesor colaborador, la celebración del concurso público.

No puede aceptarse por tanto la afirmación de que *la aplicación del RGRE, en lo que respecta a quienes conformaban el subsector B2, no hacía distinción alguna entre quienes ya habían sido adaptados y estabilizados y quienes todavía no*, puesto que al incluir en el subsector a profesores contratados doctores durante la primera fase de su contrato, se estaba respetando la legalidad vigente y la naturaleza jurídica de la figura contractual en el momento de esa inclusión, que no se ajustaban, ni una ni otra, a los conceptos de adaptación y estabilización que emplean los recurrentes, puesto que, como ellos mismos afirman, la adaptación de figuras contractuales provenientes de la Ley de Reforma Universitaria se realizaba por medio de las previsiones de la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de la Universidad de Sevilla, manifestación que implica la aceptación del carácter excepcional y transitorio que, por la naturaleza de esa disposición, posee la medida adoptada en ella.



b. El carácter de la figura de profesor contratado doctor en la legislación estatal, autonómica y estatutaria tras la reforma por la Ley Orgánica 4/2007 de la Ley Orgánica de Universidades.

La reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, introdujo, en relación con la materia objeto de reclamación diversas modificaciones:

1. Desaparece la figura de profesor colaborador, quedando suprimido el artículo 51 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.
2. Se regulan en el ámbito estatal los requisitos para la categoría de profesor contratado doctor, mediante una nueva redacción del artículo 52 de la ley, por la cual:

La contratación de Profesoras y Profesores Contratados Doctores se ajustará a las siguientes reglas:

- a) El contrato se celebrará con doctores que reciban la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.*
- b) La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación.*
- c) El contrato será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.*

En desarrollo de la reforma de la legislación orgánica en materia universitaria, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo de la Junta de Andalucía 1/2013, de 8 de enero, dispone en su artículo 40 c) que las Universidades públicas podrán contratar, en régimen laboral, profesorado en las condiciones que establezcan sus estatutos, esta Ley y demás normativa de aplicación, *profesorado contratado doctor, de entre doctores y doctoras evaluados positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación*. Por su parte conforme a lo establecido en el artículo 42.1, *la contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo*, mientras que el artículo 43.1 mantiene la previsión en virtud de la cual *la contratación de personal docente e investigador, excepto las figuras de profesor visitante y de profesor emérito, se hará mediante concurso público al que se dará la necesaria publicidad y cuya convocatoria será comunicada con la suficiente antelación al Consejo de Universidades para su difusión en todas ellas. La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.*



De acuerdo con esta nueva regulación estatal y autonómica, la figura de profesor contratado doctor viene definida por tres elementos: la acreditación nacional y autonómica y la celebración de concurso público, como presupuestos de la contratación, y la duración indefinida de la relación, la consecuencia del contrato. Consecuentemente, al interpretar el sentido de la redacción del artículo 19 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, se habrá de estar a esta nueva regulación, que se constituye en su marco de referencia, por lo demás no diverso del que existía cuando se redactó la norma en el año 2004, como ha quedado expuesto.

CUARTO. LA SUBDIVISIÓN DEL SECTOR B DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

El artículo 19.2 del RGREUS, al incluir en el Subsector B2 a los profesores contratados doctores y a los profesores colaboradores con título de doctor, no se centra tanto en el carácter permanente de la vinculación sino precisamente en la existencia de esa vinculación contractual con la Universidad, que, como se ha visto, implica ese carácter permanente por su duración indefinida.

Ciertamente, los solicitantes ocupan interinamente una plaza dotada por el Consejo de Gobierno y publicada en la Oferta de Empleo Público anual de la Universidad de Sevilla, en cumplimiento de las normas estatales y autonómicas, pero esa contratación interina no los transforma en profesorado contratado doctor. En efecto, tanto el Estatuto Básico del Empleado Público, inicialmente aprobado por Ley 7/2007, como el actual Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, al regular y establecer los tipos de empleados públicos, diferencia en función de su vinculación de carácter permanente ya sea respecto a los funcionarios de carrera (artículo 9) en contraposición a los funcionarios interinos (artículo 10) como al personal laboral donde se distingue (artículo 11) entre personal laboral fijo, temporal o indefinido. Este texto legal, reserva determinadas funciones en exclusiva a funcionarios de carrera con vinculación permanente que no pueden ser ejercidas por personal temporal (ya sean funcionarios o laborales), funciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas o la participación en órganos de selección de personal. Ocurre otro tanto en el ámbito de la LOU y LAU, al reservarse determinadas funciones o cargos al personal con vinculación permanente que no puede desempeñar el personal temporal (art. 41.1 de la LAU).

El artículo 40.2 de la LOU prescribe que *el régimen de las indicadas modalidades de contratación laboral será el que se establece en esta Ley y en sus normas de desarrollo; supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en sus normas de desarrollo.* Conforme a lo establecido en el artículo 15.1.c del Estatuto de



los trabajadores, norma de referencia para la regulación del personal docente e investigador contratado, (así como lo dispuesto en el R.D. 2720/1998 por el que se desarrolla el anterior) el personal laboral interino, es de carácter no permanente y su contratación temporal responde en exclusiva a dos causas posibles, la sustitución interina de la plaza mientras tenga reserva de puesto de trabajo por la causa que legalmente así lo establezca o la cobertura interina de una vacante así declarada y sin titular concreto, hasta que la misma sea cubierta por los procedimientos reglamentarios establecidos, lo que a su vez se reproduce tanto en el artículo 42 de la Ley Andaluza de Universidades (Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero) como en el artículo 16 del Convenio Colectivo del PDI para las Universidades Públicas de Andalucía, el cual incluso señala expresamente en su artículo 17.3 que los contratos de profesor sustituto interino cesan al finalizar la causa que hubiera justificado su celebración.

Por su parte, el vigente Convenio Colectivo de PDI laboral en las Universidades Públicas de Andalucía, reproduce las figuras contractuales a las que se hace referencia en la LOU y en la LAU, diferenciando entre las de carácter temporal propias o específicas del régimen universitario (ayudantes, ayudantes doctores, asociados, visitantes y eméritos) como las de carácter general reguladas en el EBEP, ET y Convenio Colectivo (Obra o Servicio Determinado, Acumulación de Tareas o Interinidad ya sea por sustitución o por vacante) en contraposición a las de carácter permanente (Contratados Doctores y Colaboradores).

Por todo ello, no puede aceptarse la afirmación de que la contratación interina constituya una categoría sin apoyo legal, así como tampoco el criterio de que el único modo de contemplar la presencia en el censo de los profesores contratados doctores interinos sea reconocer su pertenencia a la categoría de profesor contratado doctor.

Tampoco es admisible defender la inclusión en el Sector B2 del profesorado contratado doctor interino con base en el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio Colectivo del PDI con Contrato Laboral de las Universidades Andaluzas (CIVEA) sobre la situación de los profesores ayudantes doctores con acreditación a profesores contratados doctores, puesto que la equiparación de derechos y obligaciones que reconoce este convenio encuentra su límite en *los inherentes al carácter permanente de su vinculación laboral*. La pertenencia de los profesores contratados doctores y colaboradores con título de doctor al Subsector B2 del Sector B del Claustro Universitario es, sin duda, inherente al carácter permanente de estas relaciones, puesto que la permanencia es uno de los elementos esenciales de la configuración de tales categorías profesionales y de la vinculación con la Universidad del personal que las ocupa. La configuración de los Subsectores en que se divide el Sector B del Claustro Universitario por el RGREUS, disposición de máximo rango normativo interno en la Universidad de Sevilla, se sustenta en las diversas categorías profesionales en que se distribuye el personal docente e investigador, de modo que la correcta interpretación de esta norma exige que el profesorado incluido en cada subsector ocupe efectivamente alguna de las categorías



profesionales contempladas en él. Por lo demás, el propio RGREUS determina, por exclusión, la pertenencia al Subsector B3 del personal docente e investigador perteneciente a categorías laborales con vinculación temporal.

Como consecuencia de todo lo anterior, es necesario concluir que el artículo 19 del Reglamento General de Régimen Electoral, al subdividir el Sector B del Claustro Universitario, establece la existencia de subsectores en relación con distintas categorías profesionales, de modo que en el Subsector B1 ubica a los profesores de cuerpos docentes sin título de doctor y a los profesores colaboradores sin título de doctor; en el subsector B2 a los profesores contratados doctores y a los profesores colaboradores con título de doctor y en el subsector B3 al resto del personal docente e investigador laboral. De este modo, puesto que los profesores contratados doctores interinos no pueden considerarse comprendidos en ninguna de las categorías profesionales contempladas en los subsectores B1 y B2, han de ser incluidos en el Subsector B3 del Censo para las elecciones al Claustro Universitario.

Por tanto,

A la vista de lo expuesto, esta Junta Electoral General acuerda:

PRIMERO. Desestimar, por asentimiento, la reclamación presentada por Carlos Bueno Suárez, Profesor Contratado Doctor interino de la Universidad de Sevilla, Coordinador de la Asociación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla ADIUS, por la que se solicita la corrección del censo modo que todos los contratados doctores interinos vuelvan a estar incluidos en el subsector B2, tal y como aparecían en el primer día, por falta de legitimación para presentar la referida reclamación.

SEGUNDO. Desestimar, por seis votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, la reclamación presentada por Carlos Bueno Suárez, Profesor Contratado Doctor interino de la Universidad de Sevilla, por la que se solicita que el reclamante vuelva a ser incluido en el subsector B2, tal y como aparecía en el primer día.

ACUERDO 4/JEG 15-11-17, por el que de conformidad los artículos 10.2 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y 20.1 del Reglamento General de Régimen Electoral, se conviene, por asentimiento, distribuir los puestos que corresponden en el Claustro Universitario a los Sectores A y B y al subsector C1, del modo que se recoge en el documento anexo (ANEXO I).

ACUERDO 5.1/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el artículo 20.2 RGREUS, se conviene, por asentimiento, determinar el número y ubicación de las Mesas electorales, según se recoge en el documento anexo (ANEXO II). Para el sector A y el subsector C1 se constituirán Mesas únicas, numeradas del 1 al 26, por Centros; para el subsector C1 de la circunscripción electoral de la Facultad de Filosofía se constituirán dos Mesas, la n.º 17 y la



n.º 27, la primera en la misma Facultad de Filosofía, y la segunda en el Centro Internacional, ésta exclusivamente para los alumnos del Grado en Estudios de Asia Oriental. Para el sector B se constituirán 8 Mesas, numeradas del 28 al 35; para el subsector C2 se constituirá una sola Mesa, numerada con el 36; y para el sector D, se constituirán 11 Mesas numeradas del 37 al 47.

ACUERDO 5.2/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el artículo 12.1 RGREUS, y a fin de favorecer el desarrollo de la jornada electoral y, en especial, la constitución de las Mesas y la práctica de las notificaciones a sus integrantes, se conviene, por asentimiento, que las Mesas n.º 26 y n.º 36 ubicadas en la Escuela Internacional de Posgrado (Pabellón de México) se constituyan en Mesa única, estando integrada por un Presidente, que será el miembro sorteado del subsector C2 de mayor edad adscrito a la Escuela Internacional de Posgrado, dos vocales del subsector C1 y dos vocales del subsector C2. Esta Mesa única contará con dos urnas, una para el subsector C1 y otra para el subsector C2.

ACUERDO 5.3/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el artículo 12.1 RGREUS, y a fin de favorecer el desarrollo de la jornada electoral y, en especial, la constitución de las Mesas y la práctica de las notificaciones a sus integrantes, se conviene, por asentimiento, que las Mesas n.º 27 y n.º 47 ubicadas en el Centro Internacional se constituyan en Mesa única, estando integrada por un Presidente, que será el miembro sorteado del sector D de mayor edad adscrito al Centro Internacional, dos vocales del subsector C1 y dos vocales del sector D. Esta Mesa única contará con dos urnas, una para el subsector C1 y otra para el sector D.

ACUERDO 6/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el calendario electoral, se conviene, por asentimiento, la publicación de los censos definitivos el día 16 de noviembre de 2017 del siguiente modo:

- a) En los tabloneros de anuncios de los Centros se expondrán los censos definitivos del sector A y del subsector C1 correspondientes a las Mesas electorales ubicadas en ellos, según resulta del Anexo II de la presente relación de Actos y Acuerdos.
El censo definitivo del subsector C1 de la Circunscripción de Filosofía es único, aunque para el día de la jornada electoral este censo se dividirá en dos atendiendo al criterio de las dos Mesas electorales constituidas al efecto para dicha circunscripción.
- b) En los tabloneros de anuncios del Rectorado se expondrán los censos definitivos de los subsectores B1, B2, B3 y C2, así como del sector D; además, los censos correspondientes al subsector C2 se expondrán en el Pabellón de México.
- c) En cualquier caso, todos los censos definitivos podrán ser consultados personalmente por cada elector en el espacio de información electoral del portal de la Universidad de Sevilla, así como la mesa electoral que le corresponderá (<http://www.us.es/elecciones>).



ACUERDO 7/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el artículo 5.4.f) del Reglamento General de Régimen Electoral, se conviene, por asentimiento, aprobar las Instrucciones para la emisión del voto anticipado que se anexa (ANEXO III).

ACUERDO 8.1/JEG 15-11-17, por el que de conformidad con el artículo 5.4.f) del Reglamento General de Régimen Electoral, se conviene, por asentimiento, aprobar las Instrucciones para el desarrollo de la jornada electoral que se anexa (ANEXO IV).

ACUERDO 8.2/JEG 15-11-17, por el que como en las pasadas elecciones a Claustro Universitario y a fin reforzar la limitación del número máximo de candidatos a votar que figura en las papeletas, se conviene colocar un cartel avisando de tal limitación en cada cabina electoral.

ACUERDO 10.1/JEG 15-11-17, por el que se acuerda, por asentimiento, aprobar el modelo de presentación de candidatura individual que se anexa (ANEXO V), con la indicación de que se trata del modelo oficial.

ACUERDO 10.2/JEG 15-11-17, por el que se acuerda, por asentimiento, aprobar el modelo de presentación de candidatura colegiada que se anexa (ANEXO VI), con la indicación de que se trata del modelo oficial.

ACTO 0.2/JEG 15-11-17, por el que se acuerda, por asentimiento, autorizar a la Secretaria General para que proceda a publicar las candidaturas sin necesidad de que se reúna esta Junta Electoral General, delegando tal actuación y ejecución de sus acuerdos desde este momento.

ACUERDO 10.3/JEG 15-11-17, por el que la Secretaria General toma la palabra para comunicar a la Junta que como en las pasadas elecciones a Claustro Universitario, se crearán listas institucionales de correo electrónico que se facilitarán a cada candidato para que pueda dirigirse a su cuerpo electoral en el período de campaña. Para ello se ha definido un procedimiento automático que controlará el número de envíos, que se limita a dos, por candidato. En cuanto a los demás detalles técnicos, se remite a la documentación que se ha facilitado a los asistentes y que se incorpora a la presente acta como ANEXO VII.

ACUERDO 10.4/JEG 15-11-17, por el que como en anteriores procesos electorales se conviene, por asentimiento, la edición de un cartel que se exhibirá en las distintas circunscripciones electorales a fin de promover la participación institucional del electorado.

ACUERDO 10.5/JEG 15-11-17, por el que se conviene, por asentimiento, solicitar a los Decanos y Directores de Escuela que en lugar visible y destacado ubiquen desde el lunes



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

JUNTA ELECTORAL GENERAL

anterior a la jornada electoral un cartel anunciador en el que se expresen la fecha, el horario y el lugar en los que se celebrará la elección.

ACUERDO 10.6/JEG 15-11-17, por el que se conviene, por asentimiento, encargar a la Secretaría General la elaboración de un texto explicativo breve de la importancia y las funciones del Claustro Universitario en la Universidad, para su remisión al BINUS para su publicación en el mismo.

ACUERDO 10.7/JEG 15-11-17, por el que se conviene, por asentimiento, que la Junta Electoral General queda constituida mientras se desarrolle el proceso electoral de las elecciones a Claustro Universitario

ACTO 0.3/JEG 15-11-17, por el que cuando son las dos horas, agotado el Orden del Día y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión agradeciendo su presencia a los asistentes y extendiéndose la presente Acta, de cuyo contenido, como Secretaria de la Junta Electoral General de la Universidad, doy fe.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Rafael Zafra Espinosa de los Monteros.

LA SECRETARIA,

Concha Horgué Baena.

ANEXO I

Distribución de los puestos correspondientes a los Sectores A, B y C1

(Acuerdo 4 Junta Electoral General en su sesión del 15 de noviembre de 2017)

Sector	Ubicación	N. electores	Escaños	Tot. Electores	Tot. Escaños
A	A de Escuela Politécnica Superior	55	4		
A	A de E.T.S. de Arquitectura	78	6		
A	A de E.T.S. de Ingeniería	201	16		
A	A de E.T.S. de Ingeniería Agronómica	44	4		
A	A de E.T.S. de Ingeniería de Edificación	48	4		
A	A de E.T.S. Ingeniería Informática	91	7		
A	A de Facultad de Bellas Artes	49	4		
A	A de Facultad de Biología	109	9		
A	A de Facultad de CC. Económ. y Empresaria	117	9		
A	A de Facultad de Ciencias de la Educación	91	7		
A	A de Facultad de Ciencias del Trabajo	21	2		
A	A de Facultad de Comunicación	47	4		
A	A de Facultad de Derecho	95	8		
A	A de Facultad de Farmacia	109	9		
A	A de Facultad de Filología	118	10		
A	A de Facultad de Filosofía	26	2		
A	A de Facultad de Física	68	5		
A	A de Facultad de Geografía e Historia	124	10		
A	A de Facultad de Matemáticas	76	6		
A	A de Facultad de Medicina	98	8		
A	A de Facultad de Odontología	25	2		
A	A de Facultad de Psicología	72	6		
A	A de Facultad de Química	77	6		
A	A de Facultad de Turismo y Finanzas	43	3		
A	A de Facultad Enfermería, Fisioter. y Podolo	26	2	1.908	153
B1	Unico	185	3		
B2	Unico	618	9		
B3	Unico	1.870	18	2.673	30
C1	Escuela Internacional de Posgrado	783	1		
C1	Escuela Politécnica Superior	2.852	5		
C1	E.T.S. de Arquitectura	2.167	3		
C1	E.T.S. de Ingeniería	5.885	10		
C1	E.T.S. de Ingeniería Agronómica	973	2		
C1	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	800	1		
C1	E.T.S. Ingeniería Informática	2.508	4		
C1	Facultad de Bellas Artes	1.092	2		
C1	Facultad de Biología	1.371	2		
C1	Facultad de CC. Económ. y Empresariales	4.058	7		
C1	Facultad de Ciencias de la Educación	4.519	7		
C1	Facultad de Ciencias del Trabajo	1.344	2		
C1	Facultad de Comunicación	2.818	5		
C1	Facultad de Derecho	4.423	7		
C1	Facultad de Farmacia	2.208	4		
C1	Facultad de Filología	2.401	4		
C1	Facultad de Filosofía	591	1		
C1	Facultad de Física	720	1		
C1	Facultad de Geografía e Historia	2.817	5		

C1	Facultad de Matemáticas	847	1		
C1	Facultad de Medicina	2.172	3		
C1	Facultad de Odontología	429	1		
C1	Facultad de Psicología	1.675	3		
C1	Facultad de Química	816	1		
C1	Facultad de Turismo y Finanzas	3.357	5		
C1	Facultad Enfermería, Fisioter. y Podolog	1.637	3	55.263	90
C2	Unico	911	2	911	2
D	Unico	3.128	24	3.128	24
				Totales	299



JUNTA ELECTORAL GENERAL

ANEXO II

ELECCIONES AL CLAUSTRO 2017

DISTRIBUCIÓN DE MESAS ELECTORALES

(Acuerdo 5.1 Junta Electoral General en su sesión del 15 de noviembre de 2017)

(SECTOR A Y SUBSECTOR C1)

MESA	UBICACIÓN	SECTOR/ SUBSECTOR
1	Escuela Politécnica Superior	A/C1
2	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	A/C1
3	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	A/C1
4	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	A/C1
5	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	A/C1
6	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	A/C1
7	Facultad de Bellas Artes	A/C1
8	Facultad de Biología	A/C1
9	Facultad de Ciencias de la Educación	A/C1
10	Facultad de Ciencias del Trabajo	A/C1
11	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	A/C1
12	Facultad de Comunicación	A/C1
13	Facultad de Derecho	A/C1
14	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	A/C1
15	Facultad de Farmacia	A/C1
16	Facultad de Filología	A/C1
17	Facultad de Filosofía	A/C1
18	Facultad de Física	A/C1
19	Facultad de Geografía e Historia	A/C1
20	Facultad de Matemáticas	A/C1
21	Facultad de Medicina	A/C1
22	Facultad de Odontología	A/C1
23	Facultad de Psicología	A/C1
24	Facultad de Química	A/C1
25	Facultad de Turismo y Finanzas	A/C1
26	Escuela Internacional de Posgrado	C1
27	Centro Internacional *	C1

* La Mesa nº 27 corresponde a los alumnos del Grado en Estudios de Asia Oriental adscrito a la Facultad de Filosofía.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO 2017

DISTRIBUCIÓN DE MESAS ELECTORALES DEL SECTOR B, SUBSECTORES B1, B2 Y B3

MESA	UBICACIÓN	ELECTORES (Destino en)
28	Rectorado (Paraninfo)	Facultades de Geografía e Historia, de Filología, y de Bellas Artes; Pabellón de México.
29	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (Edificio Blanco)	Facultades de Biología, de Farmacia, de Física, de Matemáticas y de Química, Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación; Servicio Gral. Caracterización Funcional; Servicio Gral. Espectrometría de Masas; Servicio Gral. Microscopía; Servicio Gral. Radio-Isótopos; Servicio Gral. Rayox X; Servicio Gral. Resonancia Magnética Nuclear; Servicio Gral. Espectroscopia de Fotoelectrones; Servicio Gral. Biología; Servicio Gral. Herbario; Servicio Gral. Invernadero; Servicio Gral. Microanálisis; Edificio CITIUS I y II; Servicio Gral. Criogenia; Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS).
30	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Facultades de Medicina, de Odontología, y de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
31	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de Filosofía, de Psicología, y de Turismo y Finanzas; Centro Internacional.
32	Facultad de Derecho	Facultades de Derecho, de Ciencias del Trabajo y de Ciencias de la Educación; Centro de Documentación Europea.
33	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica; Servicio Gral. Investigación Agraria.
34	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería, Facultad de Comunicación, Servicio Gral. Producción y Experimentación Animal; Centro Nacional de Aceleradores; Centro de Investigaciones Científicas; Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis; Instituto de Materiales de Sevilla; Instituto de Investigaciones Químicas; Centro Andaluz de Investigaciones en Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER); Instituto de Microelectrónica de Sevilla; Estación de Ecología Acuática Pabellón de Mónaco; Instituto de Energías Renovables; Centro de Metrología y Láseres; Instituto de Automática y Robótica.
35	Escuela Politécnica Superior	Escuela Politécnica Superior.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

ELECCIONES AL CLAUSTRO 2017

**DISTRIBUCIÓN DE MESAS ELECTORALES
(SUBSECTOR C2)**

MESA	UBICACIÓN	SECTOR/ SUBSECTOR
36	Escuela Internacional de Doctorado	C2



JUNTA ELECTORAL GENERAL

**ELECCIONES AL CLAUSTRO 2017
DISTRIBUCIÓN DE MESAS ELECTORALES
(SECTOR D)**

MESA	UBICACIÓN	ELECTORES (Destino en)	Sección Electores
37	Rectorado (Paraninfo)	Servicios Centrales (Rectorado); Facultades de Geografía e Historia, de Filología, de Bellas Artes y Escuela Politécnica Superior; Bibliotecas sitas en los Centros anteriores; Pabellón de Uruguay; Consejo de Alumnos Universidad de Sevilla; Consejo Social; Defensoría Universitaria; CICUS; SACU; SARUS; Servicio de Mantenimiento; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	A-L
38	Rectorado (Paraninfo)	Servicios Centrales (Rectorado); Facultades de Geografía e Historia, de Filología, de Bellas Artes y Escuela Politécnica Superior; Bibliotecas sitas en los Centros anteriores; Pabellón de Uruguay; Consejo de Alumnos Universidad de Sevilla; Consejo Social; Defensoría Universitaria; CICUS; SACU; SARUS; Servicio de Mantenimiento; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	M-Z
39	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (Edificio Blanco)	Facultades de Biología, de Farmacia, de Física, de Matemáticas y de Química; Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería Informática, de Arquitectura y de Ingeniería de Edificación; Bibliotecas sitas en los Centros anteriores; CRAI Antonio Ulloa; Colegio Mayor Hernando Colón; Instituto de Idiomas; Servicio Gral. Caracterización Funcional; Servicio Gral. Espectrometría de Masas; Servicio Gral. Microscopía; Servicio Gral. Radio-Isótopos; Servicio Gral. Rayos X; Servicio Gral. Resonancia Magnética Nuclear; Servicio Gral. Espectroscopia de Fotoelectrones; Servicio Gral. Biología; Servicio Gral. Herbario; Servicio Gral. Invernadero; Servicio Gral. Microanálisis; Edificio CITIUS I y II; Edificio CITIUS Manuel Losada Villasante; Servicio Gral. Criogenia; Edificio Rojo Campus Reina Mercedes; Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS); Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción; Instituto Universitario Investigación Matemáticas; SADUS; Servicio de Informática y Comunicaciones; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	A-L
40	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (Edificio Blanco)	Facultades de Biología, de Farmacia, de Física, de Matemáticas y de Química; Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería Informática, de Arquitectura y de Ingeniería de Edificación; Bibliotecas sitas en los Centros anteriores; CRAI Antonio Ulloa; Colegio Mayor Hernando Colón; Instituto de Idiomas; Servicio Gral. Caracterización Funcional; Servicio Gral. Espectrometría de Masas; Servicio Gral. Microscopía; Servicio Gral. Radio-Isótopos; Servicio Gral. Rayos X; Servicio Gral. Resonancia Magnética Nuclear; Servicio Gral. Espectroscopia de Fotoelectrones; Servicio Gral. Biología; Servicio Gral. Herbario; Servicio Gral. Invernadero; Servicio Gral. Microanálisis; Edificio CITIUS I y II; Edificio CITIUS Manuel Losada Villasante; Servicio Gral. Criogenia; Edificio Rojo Campus Reina Mercedes; Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS); Instituto Universitario de Ciencias de la Construcción; Instituto Universitario Investigación Matemáticas; SADUS; Servicio de Informática y Comunicaciones; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	M-Z



JUNTA ELECTORAL GENERAL

**ELECCIONES AL CLAUSTRO 2017
DISTRIBUCIÓN DE MESAS ELECTORALES
(SECTOR D)**

MESA	UBICACIÓN	ELECTORES (Destino en)	Sección Electores
41	Facultad de Medicina	Facultades de Medicina, de Odontología, y de Enfermería, Fisioterapia y Podología; Biblioteca de Centros de la Salud; Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	TODOS
42	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de Filosofía, de Psicología, y de Turismo y Finanzas; Bibliotecas sitas en los Centros anteriores; ICE; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	TODOS
43	Facultad de Derecho	Facultades de Derecho, de Ciencias del Trabajo y de Ciencias de la Educación; Biblioteca sitas en los Centros anteriores; Centro de Documentación Europea; Instituto Universitario García Oviedo; Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología; Edificio Pirotecnia; Edificio Corominas; Secretariado de Recursos Audiovisuales y NNTT; Editorial Universitaria; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	TODOS
44	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica; Biblioteca; Servicio Gral. Investigación Agraria; Servicios Técnicos del Centro.	TODOS
45	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Escuela Técnica Superior de Ingeniería; Facultad de Comunicación; Bibliotecas sitas en los Centros anteriores; Servicio Gral. Producción y Experimentación Animal; Centro Nacional de Aceleradores; Centro de Investigaciones Científicas; Instituto de Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis; Instituto de Materiales de Sevilla; Instituto de Investigaciones Químicas; Centro Andaluz de Investigaciones en Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER); Instituto de Microelectrónica de Sevilla; Estación de Ecología Acuática Pabellón de Mónaco; Instituto de Energías Renovables; Centro de Metrología y Láseres; Instituto de Automática y Robótica; Servicios Técnicos (correspondiente a los Centros y unidades indicados).	TODOS
46	Pabellón de México	Pabellón de México; Pabellón de Brasil; Biblioteca Rector Machado y Núñez; Secretariado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento; Servicios Técnicos (correspondiente a las unidades y Centros indicados).	TODOS
47	Centro Internacional	Centro Internacional; Oficina de Cooperación al Desarrollo; Servicio de Prácticas en Empresa y Empleo; Unidad de Orientación e Inserción Profesional; Aula de la Experiencia; Oficina de Gestión de la Calidad; Servicio Gral. Fototeca Laboratorio Arte; Servicios Técnicos.	TODOS



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO ANTICIPADO

(Acuerdo 7 Junta Electoral General en su sesión del 15 de noviembre de 2017)

ESTAS INSTRUCCIONES DEBERÁN SER EXPUESTAS EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN UN LUGAR VISIBLE EN EL EXTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS EN QUE SE PUEDA EMITIR EL VOTO ANTICIPADO

1ª. Período hábil y lugar.

1. De conformidad con el calendario electoral, el período de voto anticipado se extiende desde el jueves día 30 de noviembre hasta el martes día 12 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

2. El voto anticipado podrá ser emitido:

- a. Por los electores pertenecientes al sector A, en el Centro en el que estén censados.
- b. Por los electores pertenecientes a los subsectores B1, B2 y B3, en cualquiera de los Centros incluidos en la Mesa en la que estén censados.
- c. Por los electores pertenecientes al subsector C1, en el Centro en el que estén censados. A estos efectos, la Escuela Internacional de Posgrado y el Centro Internacional tienen la consideración de Centro.
Por los electores pertenecientes al subsector C2, en la Escuela Internacional de Posgrado (Pabellón de México).
- d. Por los electores pertenecientes al sector D, en el Centro en que estén ubicados sus puestos de trabajo, con independencia de donde esté situada la Mesa en cuyo censo figuren. En el supuesto de que no estén destinados en un Centro determinado (Facultades o Escuelas), podrán hacerlo en el Centro en el que esté ubicada la Mesa en cuyo censo figuren.

3. En cualquier caso, **los electores de todos los sectores o subsectores podrán votar anticipadamente en la Secretaría General de la Universidad (Rectorado).**

2ª. Funcionario habilitado para la recepción del voto anticipado y horario.

1. El voto anticipado se emitirá, según proceda, ante el Responsable de Administración del Centro o ante la Responsable de Secretaría General y Órganos Colegiados.

2. Con el objetivo de poder establecer turnos de votación de mañana y tarde y cubrir las eventuales ausencias, el Responsable citado podrá delegar la recepción del voto anticipado en un máximo de cuatro funcionarios, lo que se hará mediante oficio dirigido a la Secretaría General en el que deberán constar las firmas de todos los funcionarios en los que se delega dicha función.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

3. El Responsable fijará, dentro de su horario habitual y el de los funcionarios en los que haya delegado, el horario para la emisión del voto anticipado, pudiendo establecer turnos de mañana y de tarde. Dichos horarios se exhibirán en el tablón de anuncios y en el acceso de las dependencias administrativas señaladas.

3ª. Emisión del voto anticipado.

1. Antes de la emisión del voto anticipado, los funcionarios encargados de recibirlo llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. Comprobarán la identidad del votante mediante alguno de los siguientes documentos:

- tarjeta universitaria,
- documento nacional de identidad o pasaporte,
- tarjeta de residente para los extranjeros,
- carnet de conducir,
- tarjeta “Sesenta y cinco” de la Junta de Andalucía, o
- carnet internacional de estudiante.

Estos documentos han de ser originales; se admitirán aunque estén caducados.

2º. Verificarán la inclusión del votante en el censo definitivo mediante consulta en el espacio de información electoral del portal de la Universidad de Sevilla.

2. Una vez comprobada la procedencia de la emisión del voto, el votante introducirá la papeleta en un sobre normalizado con una banda del color correspondiente a su sector o subsector, sin ningún signo externo de identificación. Este sobre, cerrado, se introducirá en un segundo sobre impreso según modelo oficial, que se cerrará en presencia del funcionario competente y en el que se hará constar el nombre y sector o subsector al que pertenece el votante. Este último sobre deberá llevar las firmas del votante y del funcionario, las cuales deberán estamparse en la solapa de aquél, de forma que crucen el lugar por donde ha sido cerrado.

Las papeletas y las franjas de los sobres serán de distinto color según el sector o subsector a quien correspondan, según se indica a continuación:

- En las Mesas del sector A y del subsector C1, las papeletas y las franjas de los sobres serán, respectivamente, de color sepia y de color verde.
- En las Mesas del sector B, para los subsectores B1, B2 y B3 las papeletas y las franjas de los sobres serán, respectivamente, de color celeste, rosa y amarillo.
- En la Mesa del subsector C2, las papeletas y las franjas de los sobres serán de color naranja.
- En las Mesas del sector D las papeletas y los sobres serán de color blanco.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Las papeletas llevarán impresos los nombres de los candidatos individuales y, en su caso, de las candidaturas colegiadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Régimen Electoral. **En ellas se indicará el número máximo de candidatos que pueden ser marcados en la papeleta**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 22 de dicho Reglamento General:

- a. En los sectores A y D, así como en los subsectores B1, B2 y B3, los electores tendrá derecho a marcar, como máximo, un número de candidatos igual al 70% de los puestos a cubrir, despreciando los decimales, salvo que el número de elegibles sea uno o dos, en cuyo caso se podrá marcar un número igual al de puestos a cubrir.
- b. En los subsectores C1 y C2, los electores podrán marcar un número de candidatos igual al de puestos a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 cada elector podrá votar como máximo a un sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos a los que se puede votar. En el caso particular de que el número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.

3. Tanto las papeletas como los sobres referidos serán facilitados por la Junta Electoral General a los funcionarios encargados de recibir el voto anticipado.

4ª. Listas de votantes de voto anticipado.

1. Los funcionarios competentes cumplimentarán las Listas de votantes de voto anticipado en el modelo oficial facilitado por la Junta Electoral General. **Deberán utilizarse listas distintas para cada sector o subsector.**

2. Una vez emitido el voto, los datos personales del votante serán consignados en la Lista de votantes de voto anticipado que corresponda, que deberá ser firmada por el votante.

5ª. Certificación relativa al voto anticipado.

Quienes comparezcan para emitir su voto anticipado podrán obtener un certificado de haberlo efectuado, o, en su caso, de no haberle sido admitido. Tal certificado será expedido por el funcionario competente.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

6ª. Depósito, custodia y entrega del voto anticipado.

1. Los votos anticipados quedarán depositados en la Secretaría correspondiente, bajo la custodia del funcionario competente para recibirlos.
2. El **día 13 de diciembre de 2017, entre las 10:00 y las 17:00 horas**, los funcionarios competentes deberán entregar a las respectivas Mesas Electorales los sobres **cerrados** que contengan los votos anticipados junto con las Listas de votantes de voto anticipado.

7ª. Documentación para los funcionarios encargados del voto anticipado.

1. A los funcionarios encargados de recibir los votos anticipados se les facilitará, junto con las presentes Instrucciones, la siguiente documentación:

- Reglamento General del Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.
- Calendario Electoral.
- Distribución de las Mesas Electorales.
- Papeletas según modelo aprobado por la Junta Electoral General.
- Sobres normalizados con bandas de distinto color para los diferentes sectores y subsectores, y sobres impresos oficiales según modelo aprobado por la Junta Electoral General.
- Modelos oficiales correspondientes a:
 - Certificado de voto/no admisión del voto (modelo anexo nº 1).
 - Listas numeradas de votantes de votos anticipados (modelo anexo nº 2).



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 1

CERTIFICADO DE VOTO / NO ADMISIÓN DE VOTO (Según proceda)

D./D^a....., miembro del Sector/Subsector.....,
emitió su voto en la Mesa..... ubicada en.....

Fdo.:

El funcionario

D./D^a....., compareció en
la Mesa..... para emitir su voto, sin que pudiera serle aceptado por:

<input type="checkbox"/>	no figurar en el censo
<input type="checkbox"/>	no justificar suficientemente su identidad
<input type="checkbox"/>	otras causas

(Señálese con una cruz lo que proceda)

Fdo.:

El funcionario



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 2

Mesa electoral n.º Sector/es o Subsector/es.....

Ubicada en.....

LISTA NUMERADA DE VOTANTES DE VOTO ANTICIPADO

(En el caso de que en una misma Mesa voten sectores o subsectores diferentes, cada una de ellas dispondrá de un listado independiente por cada sector o subsector)

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA

En Sevilla, a de de 2017

La presente es la página de que componen la lista numerada de votantes con voto anticipado correspondiente a esta Mesa y sector o subsector.

El funcionario habilitado



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL – 13 DE DICIEMBRE DE 2017

(Acuerdo 8.1 Junta Electoral General en su sesión del 15 de noviembre de 2017)

Índice

- 1. Apoyo administrativo al proceso electoral**
 - 2. Mesas electorales**
 - 2.1. *Ubicación*
 - 2.2. *Composición*
 - 2.3. *Interventores*
 - 2.4. *Constitución de la Mesa electoral*
 - 2.5. *Entrega de papeletas y documentación a las Mesas electorales*
 - 3. Urnas**
 - 4. Desarrollo de la votación**
 - 4.1. *Sistema de votación*
 - 4.2. *Horario de votación*
 - 4.3. *Papeletas y sobres*
 - 4.4. *Entrega de los votos anticipados y de las Listas de votantes de voto anticipado*
 - 4.5. *Acreditación de la identidad de los votantes y acto de votación*
 - 4.6. *Conclusión de la votación*
 - 5. Escrutinio**
 - 6. Gastos de manutención del presidente y los vocales de la Mesa**
 - 7. Comprobación a posteriori de la inclusión en las listas de votantes**
- Modelos anexos**

1. Apoyo administrativo al proceso electoral

El Responsable de Administración del Centro, o funcionario en quien delegue, se constituirá en unidad de apoyo administrativo permanente de las Mesas electorales ubicadas en el mismo.

La Responsable de Secretaría General y Órganos Colegiados, o funcionario en quien delegue, se constituirá en unidad de apoyo administrativo para las Mesas ubicadas en el Rectorado.

Quienes ejerzan las funciones de apoyo administrativo, de conformidad con las presentes instrucciones, quedarán a disposición de la Junta Electoral General y de las Mesas Electorales, a través de sus presidentes.

Entre otras funciones tendrán las siguientes:

- Determinarán el lugar de ubicación en el Centro de las Mesas y las urnas correspondientes, y lo comunicarán al Decano o Director del Centro.
- Pondrán a disposición de las Mesas un número suficiente de sobres y papeletas electorales.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

- Estarán presentes en la constitución de las Mesas electorales.
- En su caso, comunicarán a la Junta Electoral General la imposibilidad de constituir una Mesa electoral y el nombramiento de los electores que sustituyeran a los miembros de aquélla si no hubieran comparecido en número suficiente para su válida constitución; así como la agregación a la que se refiere el punto 2.4 de estas Instrucciones, caso de haberse producido.
- Recibirán de la Junta Electoral General toda la documentación electoral prevista en las presentes Instrucciones y la pondrán oportunamente a disposición de las Mesas electorales, según dispone el punto 2.5 de estas Instrucciones.
- Pondrán a disposición de los miembros de las Mesas los medios técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones y, en particular, los medios para comunicar a la Junta Electoral General el resultado del escrutinio.

El cómputo de horas extraordinarias desarrolladas con este motivo por el personal de administración y servicios se remitirá a la Junta Electoral General en documento certificado por el Responsable de Administración correspondiente, con el visto bueno del Decano o Director del Centro.

2. Mesas electorales

2.1. Ubicación

El lugar de ubicación de las Mesas electorales en el Centro será decidido por la unidad de apoyo administrativo correspondiente, quien lo comunicará al Decano o Director del Centro y, antes del 24 de noviembre de 2017, a la Junta Electoral General. Ésta, a su vez, lo comunicará oportunamente a los miembros de las Mesas electorales.

2.2. Composición

Para el sector A y el subsector C1 se constituirán Mesas únicas por cada Centro. Estarán compuestas por el presidente, que será el miembro sorteado del sector A de mayor edad, dos vocales del sector A y dos vocales del subsector C1. Estas mesas únicas contarán con dos urnas, una para el sector A y otra para el subsector C1. La circunscripción electoral de la Facultad de Filosofía quedará dividida en dos Mesas electorales, ubicándose la primera en la misma Facultad de Filosofía y la segunda en el Centro Internacional, ésta última exclusivamente para los alumnos del Grado en Estudios de Asia Oriental.

En el sector B, las Mesas estarán integradas por un presidente y tres vocales, representantes de cada uno de los subsectores B1, B2 y B3. Será presidente el de mayor edad entre los sorteados que tengan vinculación permanente. Estas Mesas dispondrán de tres urnas, una para cada subsector.

En los demás casos (subsector C2 y sector D), las Mesas electorales estarán compuestas por el presidente, que será el de mayor edad entre los sorteados, y tres vocales.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

A fin de favorecer el desarrollo de la jornada electoral y, en especial, la constitución de las Mesas y la práctica de las notificaciones a sus integrantes, las Mesas n.º 26 y n.º 36 ubicadas en la Escuela Internacional de Posgrado se constituirán en Mesa única, estando integrada por un Presidente, que será el miembro sorteado del subsector C2 de mayor edad adscrito a la Escuela Internacional de Posgrado, dos vocales del subsector C1 y dos vocales del subsector C2. Esta Mesa única contará con dos urnas, una para el subsector C1 y otra para el subsector C2.

Igualmente, las Mesas n.º 27 y n.º 47 ubicadas en el Centro Internacional se constituirán en Mesa única, estando integrada por un Presidente, que será el miembro sorteado del sector D de mayor edad adscrito al Centro Internacional, dos vocales del subsector C1 y dos vocales del sector D. Esta Mesa única contará con dos urnas, una para el subsector C1 y otra para el sector D.

Con carácter general se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Régimen Electoral, “la asistencia a la Mesa es un **deber personal inexcusable, cuyo cumplimiento habrá de ser facilitado** a sus miembros mediante las medidas adecuadas cuando afectare a las obligaciones propias de su condición profesional o académica”.

Las Mesas electorales se entenderán válidamente constituidas conforme a lo previsto en el punto 2.4 de las presentes Instrucciones.

2.3. Interventores

Los interventores sólo podrán serlo ante las Mesas en las que vote el sector o subsector y circunscripción a los que pertenezcan. Ejercerán su derecho de voto, en todo caso, en la Mesa ante la que estén acreditados, conforme a lo establecido en el punto 4.5 de estas Instrucciones. Las candidaturas deberán solicitar a través del Registro la acreditación de sus interventores hasta el día 4 de diciembre de 2017.

En caso de que en una misma Mesa hubiera distintas urnas correspondientes a distintos sectores o subsectores, los interventores votarán en la urna propia del sector o subsector al que pertenezcan.

Cuando se solicite la acreditación de un interventor ante una Mesa distinta de aquélla en que se estuviese censado, la Junta Electoral General, una vez expedida la credencial comunicará tal circunstancia al presidente de la Mesa en que se estuviera censado. El presidente de la Mesa dejará constancia en las listas censales de tal circunstancia y, en consecuencia, el interventor en cuestión no podrá ejercer en tal Mesa su derecho de voto.

2.4. Constitución de la Mesa electoral

La Mesa electoral deberá constituirse a las 9:00 de la mañana del día 13 de diciembre. La unidad de apoyo administrativo estará presente en el acto de constitución de la Mesa electoral, momento en que hará entrega de los sobres, papeletas y documentación enumerados en el punto 2.5 de las presentes Instrucciones.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

La Mesa se entenderá válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros (presidente y dos vocales). Una vez constituida, debe contar en todo momento con la presencia de al menos dos de sus miembros. En el caso de que la Mesa esté integrada por dos o más sectores/subsectores, los dos miembros que deberán permanecer serán de sectores/subsectores distintos.

En caso de incomparecencia del presidente o de los vocales titulares, serán sustituidos en sus funciones por sus respectivos suplentes.

En caso de que no compareciera el presidente o su suplente, ejercerá las funciones de presidente de la Mesa el primer vocal de la misma.

Si no pudiera constituirse la Mesa por incomparecencia de miembros de la misma, serán suplidos, en el número necesario, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral general. Esta circunstancia se reflejará en el acta de constitución de la Mesa. Con independencia de ello, la unidad de apoyo administrativo la comunicará inmediatamente a la Junta Electoral General, remitiéndole los nombres de los miembros de la Mesa así constituida.

Si, a pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiera constituirse alguna Mesa, será agregada a la que, en la misma ubicación, lo hubiera hecho en primer lugar, integrándose en ella los miembros que hubieran comparecido. Si fuera necesario, se integrarían en una única Mesa mixta los miembros que hubieran comparecido, en número suficiente para la válida constitución de la misma. Esta circunstancia se reflejará en el acta de constitución de la Mesa.

Asimismo formarán parte de la Mesa electoral los interventores que comparezcan ante ella antes de la hora de comienzo de la votación (10 de la mañana) provistos de la credencial que les acredita como tales, expedida por la Junta Electoral General. El presidente de la Mesa comprobará la identidad del interventor, así como su inclusión en la lista correspondiente que le habrá proporcionado la Junta Electoral General.

La Mesa formalizará el acta de constitución de la misma, así como el acta de incorporación de los interventores.

2.5. Entrega de papeletas y documentación a las Mesas electorales

A la hora señalada para la constitución de la Mesa, el funcionario que ejerza las funciones de apoyo administrativo hará entrega a su presidente de sobres normalizados y papeletas oficiales de votación en número suficiente, además de una carpeta con la siguiente documentación:

- Una copia del nombramiento de los miembros de la Mesa.
- Un ejemplar del Reglamento General de Régimen Electoral.
- Dos ejemplares de estas Instrucciones, de los que uno estará a disposición de la Mesa, y otro de quien lo solicite.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

- Tres ejemplares de las Listas del censo de electores que deban votar en la Mesa, de los que uno se pondrá a disposición de los electores que deseen consultarlo, y los otros dos se utilizarán por los miembros de la Mesa.
- Modelos oficiales correspondientes a:
 - 1. Acta de constitución de la Mesa (modelo anexo nº 2).
 - 2. Acta de incorporación de los interventores (modelo anexo nº 3).
 - 3. Acta de recepción de votos anticipados y de Listas de votantes de voto anticipado (modelo anexo nº 4).
 - 4. Acta de incidencias (modelo anexo nº 7).
 - 5. Acta de escrutinio (modelo anexo nº 6).
 - Listas numeradas de votantes (modelos anexos nº 5.1 y nº 5.2).
 - Certificados de voto / no admisión del voto para quienes lo soliciten (modelo nº 8).
- Relación de interventores acreditados ante la Mesa por la Junta Electoral General.
- Relación de interventores incluidos en la lista del censo de la Mesa y acreditados ante otra Mesa electoral, para ser excluidos de dicha lista.

Las papeletas y las franjas de los sobres serán de distinto color según el sector o subsector a quien correspondan, según se indica a continuación:

- En las Mesas del sector A y del subsector C1, las papeletas y las franjas de los sobres serán, respectivamente, de color sepia y de color verde.
- En las Mesas del sector B, para los subsectores B1, B2 y B3 las papeletas y las franjas de los sobres serán, respectivamente, de color celeste, rosa y amarillo.
- En la Mesa del subsector C2, las papeletas y las franjas de los sobres serán de color naranja.
- En las Mesas del sector D las papeletas y los sobres serán de color blanco.

Las papeletas llevarán impresos los nombres de los candidatos individuales y, en su caso, de las candidaturas colegiadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Régimen Electoral. **En ellas se indicará el número máximo de candidatos que pueden ser marcados en la papeleta**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 22 de dicho Reglamento General.

3. Urnas

En cada Mesa electoral habrá tantas urnas como sectores y subsectores voten en ella. **En las Mesas en las que haya más de una urna, cada una de ellas deberá estar identificada con la indicación del sector o subsector a que corresponda, tanto por su cara anterior como por su cara posterior.**

Dichas urnas deben estar cerradas y precintadas.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Para ejercer el derecho de voto con la garantía de secreto, en las proximidades de las Mesas, pero apartada de las urnas, debe instalarse una mesa provista de sobres y papeletas en número suficiente.

4. Desarrollo de la votación

4.1. Sistema de votación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Régimen Electoral, en los sectores A y D, así como en los subsectores B1, B2 y B3, los electores tendrá derecho a marcar, como máximo, un número de candidatos igual al 70% de los puestos a cubrir, despreciando los decimales, salvo que el número de elegibles sea uno o dos, en cuyo caso se podrá marcar un número igual al de puestos a cubrir.

En los subsectores C1 y C2, los electores podrán marcar un número de candidatos igual al de puestos a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 cada elector podrá votar como máximo a un sesenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, porcentaje que se calculará sobre el número máximo de candidatos a los que se puede votar. En el caso particular de que el número máximo de candidatos que se pueden votar sea tres, cada elector podrá votar como máximo a dos candidatos de un mismo sexo.

4.2. Horario de votación

La votación se desarrollará desde las 10 horas hasta las 19 horas del día 13 de diciembre de 2017.

4.3. Papeletas y sobres

La Mesa electoral deberá asegurarse de que en todo momento existen papeletas y sobres suficientes. Si fuera necesario, solicitará su reposición a la unidad de apoyo administrativo con la precisa antelación.

4.4. Entrega de los votos anticipados y de las Listas de votantes de voto anticipado

Entre las 10.00 horas de la mañana y las 17:00 horas del día 13 de diciembre de 2017, el funcionario autorizado entregará a la Mesa los sobres y las Listas de votantes de voto anticipado. Tales sobres deben entregarse **cerrados**.

El presidente comprobará que el número de sobres entregados coincide con el número de votantes expresado en las Listas y expedirá y suscribirá por duplicado el acta de recepción de votos anticipados y de Listas de votantes de voto anticipado. Uno de los ejemplares se entregará al funcionario encargado del voto anticipado y el otro se incorporará a la documentación que debe trasladar a la Junta Electoral General.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Los sobres conteniendo los votos anticipados serán custodiados por la Mesa hasta el final de la votación, momento en que se procederá a su apertura conforme a lo previsto en el punto 4.5 de las presentes Instrucciones.

4.5. Acreditación de la identidad de los votantes y acto de votación

Antes de la emisión del voto, la Mesa comprobará la identidad del votante mediante alguno de los siguientes documentos:

- tarjeta universitaria,
- documento nacional de identidad o pasaporte,
- tarjeta de residente para los extranjeros,
- carnet de conducir,
- tarjeta “Sesenta y cinco” de la Junta de Andalucía, o
- carnet internacional de estudiante.

Estos documentos han de ser los originales; se admitirán aunque estén caducados.

A continuación, verificará que el votante está incluido en las listas del censo definitivo del sector o subsector y de la Mesa ante la que comparezca, y que no ha votado antes.

Desde el momento en que obren en poder de la Mesa las Listas de votantes de voto anticipado, el presidente comprobará, asimismo, si el votante figura en ellas. En caso afirmativo, se lo indicará al votante, advirtiéndole que puede votar presencialmente, pero que, si tal cosa hiciere, su voto anticipado será destruido sin ser introducido en la urna, según lo dispuesto en el punto 4.5 de las presentes Instrucciones.

Para depositar el voto, el votante entregará el sobre al presidente de la Mesa, quien lo introducirá en la urna del sector que corresponda.

Los vocales anotarán en la Lista numerada de votantes el nombre y apellidos del votante.

4.6. Conclusión de la votación

A las 19:00 horas el presidente advertirá en voz alta del fin de la votación, permitiendo exclusivamente ejercer su derecho a voto a quienes estuvieren presentes en el lugar en que esté la Mesa.

Concluida la votación, se procederá a la **inclusión del voto anticipado** de la siguiente forma:

- 1º. La Mesa comprobará que el nombre del votante estampado en el anverso del sobre que contiene el voto anticipado figura en la lista del censo definitivo de la Mesa y sector o subsector correspondiente. Asimismo, comprobará si ha emitido su voto presencialmente ante la Mesa. En caso de que fuera así, destruirá el sobre sin abrirlo. Esta circunstancia se hará constar en el Acta de incidencias.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

- 2º. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, y verificada la no emisión presencial del voto, el presidente extraerá del sobre impreso el sobre que contiene el voto y lo introducirá, cerrado, en la correspondiente urna. **Los vocales anotarán el nombre del votante anticipado en la Lista numerada de votantes.**

Finalmente podrán votar los miembros de la Mesa: en primer lugar, los interventores acreditados ante la misma; en segundo lugar, los vocales; y, por último, el presidente. A continuación, los vocales realizarán las anotaciones pertinentes en la Lista numerada de votantes, indicando la Mesa y sector y, en su caso, subsector de los interventores, y firmarán la citada Lista.

5. Escrutinio

El escrutinio será público. Una vez concluida la votación, el presidente irá extrayendo de la urna los sobres, los abrirá y leerá en voz alta el nombre del candidato o candidatos votados, previa comprobación de la validez del voto que atenderá a los siguientes criterios:

- Para la determinación de qué se entiende por voto nulo, o por voto en blanco pero válido, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 16 del Reglamento General de Régimen Electoral.
- Asimismo, se verificará que el voto sigue lo establecido en el apartado 4.1 de estas Instrucciones.

Los sobres abiertos se conservarán para su recuento posterior.

Concluido el escrutinio, ha de comprobarse que el número de sobres extraídos de la urna coincide con el de los electores incluidos en las Listas numeradas de votantes. Si no hubiera reclamaciones contra el escrutinio, se destruirán públicamente las papeletas, excepto aquéllas a las que se hubiera negado validez (votos nulos) y las que hubieran sido objeto de alguna reclamación; tanto unas como otras serán firmadas por los miembros de la Mesa, para su remisión a la Junta Electoral General.

A continuación, el presidente de la Mesa anunciará en voz alta el resultado de la votación, indicando:

- número de electores censados en su Mesa,
- número de votantes,
- número de votos emitidos,
- número de votos nulos,
- número de votos en blanco, y
- número de votos obtenidos por cada candidato.

Finalmente, el presidente procederá de la siguiente forma:

- 1º. Levantará Acta de escrutinio por duplicado, que firmarán los miembros de la Mesa. Un ejemplar se incluirá en la carpeta de remisión de la documentación electoral y otro se publicará en el tablón de anuncios del Centro o dependencia;



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

- 2º. Comunicará inmediatamente el resultado del escrutinio a la Junta Electoral General a través de los medios técnicos que debe poner a su disposición la unidad de apoyo administrativo;
- 3º. Seguidamente, entregará en mano a la Junta Electoral General la carpeta de remisión de la documentación electoral, con los siguientes documentos debidamente cumplimentados cuando proceda:
- 1. Acta de constitución de la Mesa.
 - 2. Acta de incorporación de los interventores.
 - 3. Acta de recepción de votos anticipados y de Listas de votantes de voto anticipado.
 - 4. Acta de incidencias.
 - 5. Acta de escrutinio.
 - Listas numeradas de votantes.
 - Listas del censo de electores (los tres ejemplares).
 - Papeletas nulas y papeletas objeto de reclamación por algún miembro de la Mesa.
 - Relación de interventores acreditados ante la Mesa por la Junta Electoral General.
 - Relación de interventores incluidos en la lista del censo de la Mesa y acreditados ante otra Mesa electoral.

6. Gastos de manutención del presidente y los vocales de la Mesa

Los gastos de manutención de los presidentes y vocales de las Mesas electorales el día de la votación correrán a cargo del Presupuesto de la Universidad de Sevilla

7. Comprobación a posteriori de la inclusión en las Listas de votantes

Durante el mes siguiente al día de la votación, los interesados, previa acreditación de su identidad, podrán comprobar si su nombre figura en las Listas numeradas de votantes, compareciendo a tal efecto en la Secretaría General de la Universidad.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 1.1

NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA MESA ELECTORAL N° ____

De conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento General de Régimen Electoral, la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, tras la realización del sorteo celebrado al efecto con motivo de las elecciones a Claustro Universitario, cuya votación se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2017, ha resuelto nombrar a Vd.

miembro de la **Mesa Electoral n°** ____,
que se ubicará en _____,

en la condición que a continuación se indica:

Presidente titular:

Presidente suplente:

Vocal primero titular:

Vocal primero suplente:

Vocal segundo titular:

Vocal segundo suplente:

Vocal tercero titular:

Vocal tercero suplente:

Vocal cuarto titular:

Vocal cuarto suplente:

A tal efecto deberá comparecer al acto de constitución de la Mesa que se realizará el día 13 de diciembre, a las 9:00 horas. Me permito recordarle que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Régimen Electoral, “la asistencia a la Mesa es un **deber personal inexcusable, cuyo cumplimiento habrá de ser facilitado** a sus miembros mediante las medidas adecuadas cuando afectare a las obligaciones propias de su condición profesional o académica”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan de conformidad con la normativa electoral vigente.

En Sevilla, a 27 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL,

Fdo.:



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 1.2

NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA MESA ELECTORAL N° _____

De conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento General de Régimen Electoral, la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, tras la realización del sorteo celebrado al efecto con motivo de las elecciones a Claustro Universitario, cuya votación se celebrará el próximo día 13 de diciembre de 2017, ha resuelto nombrar a Vd.

miembro de la Mesa Electoral n° _____,
que se ubicará en _____,

en la condición que a continuación se indica:

Presidente titular:

Presidente suplente:

Vocal primero titular:

Vocal primero suplente:

Vocal segundo titular:

Vocal segundo suplente:

Vocal tercero titular:

Vocal tercero suplente:

A tal efecto deberá comparecer al acto de constitución de la Mesa que se realizará el día 13 de diciembre, a las 9:00 horas. Me permito recordarle que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Régimen Electoral, “la asistencia a la Mesa es un **deber personal inexcusable, cuyo cumplimiento habrá de ser facilitado** a sus miembros mediante las medidas adecuadas cuando afectare a las obligaciones propias de su condición profesional o académica”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan de conformidad con la normativa electoral vigente.

En Sevilla, a 27 de noviembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL,

Fdo.:



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 2

Mesa electoral nº..... Sector/es o Subsector/es.....

Ubicada en.....

1. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

En Sevilla, el día 13 de diciembre de 2017 y cuando son las.....horas yminutos, con motivo de las elecciones a Claustro Universitario, previo el oportuno llamamiento y conveniente convocatoria, de conformidad con la normativa electoral vigente, comparecen los miembros de la Mesa electoral que a continuación se relacionan y que suscriben el presente documento, al objeto de constituirse¹ para presidir el acto de votación de la jornada electoral que se celebrará hoy desde las 10 a las 19 horas.

Presidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Incidencias²:

El Presidente

Los Vocales

¹ La Mesa se constituye válidamente con el Presidente y dos Vocales.

² Indíquese si se ha producido alguna suplencia; retraso en la apertura, o cualquier otra incidencia.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 3

Mesa electoral nº..... Sector/es o Subsector/es.....

Ubicada en.....

2. ACTA DE INCORPORACIÓN DE INTERVENTORES

Cuando son las.....horas y.....minutos del día 13 de diciembre de 2017, comparecen ante la presente Mesa electoral los Sres. que más abajo se indican, quienes, previa comprobación por parte del Sr. Presidente de su nombramiento de Interventor por la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla, quedan incorporados a la Mesa electoral con los deberes y derechos que establece la normativa vigente.

El Presidente de la Mesa
(firma)

Los Vocales
(firma)

Los Interventores
(Firma)

D.

D.

D.

D.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 4

Mesa electoral n.º..... Sector/es o Subsector/es.....

Ubicada en.....

3. ACTA DE RECEPCIÓN DE VOTOS ANTICIPADOS Y DE LISTAS DE VOTANTES DE VOTO ANTICIPADO

(Deberá cumplimentarse por duplicado debiéndose entregar un ejemplar al funcionario encargado del voto anticipado como justificante de la entrega de éstos)

Cuando son las.....horas y.....minutos del día 13 de diciembre de 2017, el funcionario de la Secretaría, D./D^a....., cuya firma aparece también al pie del acta, comparece ante esta Mesa electoral y de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, hace entrega de ^(*).....sobres que contienen los votos anticipados que han sido depositados en la Secretaría, así como de la lista de los votantes que han utilizado dicho procedimiento de votación, la cual se adjunta a la presente acta.

El Presidente de la Mesa
(firma)

Los Vocales presentes
(firma)

El funcionario que hace entrega
de los votos anticipados
(firma)

^(*) Indíquese el número de sobres.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 6.1

5. ACTA DE ESCRUTINIO* (Primera página)

(En el caso de que en una misma Mesa vote más de un Sector o Subsector se confeccionará un acta por cada uno de ellos).

Mesa electoral nº.....

Ubicada en.....

Urna del Sector o Subsector

Terminada la votación y cuando son las.....horas yminutos, del día 13 de diciembre de 2017, se procede al escrutinio de la urna indicada. Finalizado el recuento y confrontado el total de sobres con el de votantes anotados en la correspondiente Lista numerada, los resultados son los siguientes:

1. Número de votos emitidos
2. Número de votos nulos
3. Número de votos válidos
- 3.1. Número de votos en blanco

3.2. Votos obtenidos por cada candidato:

Nombre	Número de votos

El Presidente,

Los Interventores (si están presentes)

Los Vocales,

*

Del acta de escrutinio deben cumplimentarse necesariamente todas las páginas.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 6.2

5. ACTA DE ESCRUTINIO* (Segunda y sucesivas páginas, excepto la última)

(En el caso de que en una misma Mesa vote más de un Sector o Subsector se confeccionará un acta por cada uno de ellos).

Mesa electoral nº.....

Ubicada en.....

Urna del Sector o Subsector

Nombre	Número de votos

El Presidente,

Los Vocales,

Los Interventores (si están presentes)

*

Del acta de escrutinio deben cumplimentarse necesariamente todas las páginas.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 6.3

5. ACTA DE ESCRUTINIO* (Última página)

(En el caso de que en una misma Mesa vote más de un Sector o Subsector se confeccionará un acta por cada uno de ellos).

Mesa electoral nº.....

Ubicada en.....

Urna del Sector o Subsector

Leídos en voz alta los resultados relacionados más arriba por el Sr. Presidente de la Mesa, a continuación, de conformidad con la normativa electoral vigente, se procede, en presencia de los concurrentes, a la destrucción de las papeletas extraídas de las urnas con excepción de aquellas que se adjuntan, unidas a la presente acta, por haberseles negado validez o haber sido objeto de alguna reclamación. (Indíquese en su caso que no se producen estos supuestos).

La presente acta se redacta por duplicado, quedando un ejemplar de la misma expuesto al público en este local y remitiéndose el otro con todo el expediente a la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

La presente Acta de Escrutinio consta de páginas.

El Presidente,

Los Vocales,

Los Interventores (si están presentes)

*

Del acta de escrutinio deben cumplimentarse necesariamente todas las páginas.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 7

Mesa electoral nº..... Sector/es o Subsector/es.....
Ubicada en.....

4. ACTA DE INCIDENCIAS

En Sevilla, el día 13 de diciembre de 2017, se levanta la presente acta que recoge las incidencias que han tenido lugar durante la jornada de votación realizada en esta Mesa y que a continuación se relacionan³:

Todo lo cual se hace constar a los efectos que procedan previo traslado y decisión de la Junta Electoral General de la Universidad de Sevilla.

El Presidente de la Mesa
(firma)

Los Vocales
(firma)

³ - Descríbase sucintamente el hecho que constituye la incidencia.
- Si no existe incidencia alguna no será necesario rellenar el acta.



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

Modelo 8

CERTIFICADO DE VOTO / NO ADMISIÓN DE VOTO (Según proceda)

D. /D.^a....., miembro del Sector/Subsector.....,
emitió su voto en la Mesa..... ubicada en.....

Fdo.:

El funcionario

D./D.^a....., compareció en
la Mesa..... para emitir su voto, sin que pudiera serle aceptado por:

<input type="checkbox"/>	no figurar en el censo
<input type="checkbox"/>	no justificar suficientemente su identidad
<input type="checkbox"/>	otras causas (detallar al dorso)

(Señálese con una cruz lo que proceda)

Fdo.:

El funcionario



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

ANEXO V

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS INDIVIDUALES

(Acuerdo 10.1 Junta Electoral General en su sesión del 15 de noviembre de 2017)

Nombre y apellidos: _____

Hombre/mujer _____

Nº DNI / NIE: _____

Sector subsector: _____

Centro: _____

(indíquese sólo para candidaturas del Sector A y del Subsector C1)

presenta su candidatura individual al Claustro de la Universidad de Sevilla en las elecciones que se celebrarán el día 13 de diciembre de 2017.

Firma:

Sevilla, a ____ de _____ de 2017

JUNTA ELECTORAL GENERAL



JUNTA ELECTORAL GENERAL

CLAUSTRO UNIVERSITARIO ELECCIONES 2017

ANEXO VI

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS COLEGIADAS

(Acuerdo 10.2 Junta Electoral General en su sesión de 15 de noviembre de 2017)

Las personas que se relacionan a continuación presentan su candidatura colegiada al Claustro de la Universidad de Sevilla en las elecciones que se celebrarán el día 13 de diciembre de 2017. Esta candidatura la componen ___ personas, relacionadas en un total de ___ páginas (utilícense tantas como sea necesario).

Denominación de la candidatura colegiada: _____

Nombre y apellidos	Nº DNI / NIE	Subsector	Centro	Hombre / Mujer	Firma

Página ___ de ___.

Sevilla, a ___ de ___ de 2017.

JUNTA ELECTORAL GENERAL



Servicio de Informática y Comunicaciones
Elecciones a Claustro 2017
Envío de mensajes de candidatos

ANEXO VII

1.- INTRODUCCIÓN

Este procedimiento surge para permitir a los candidatos que se presenten a estas elecciones enviar hasta dos correos electrónicos a los votantes de su circunscripción electoral.

Para realizar este procedimiento se requieren una serie de actuaciones previas que detallamos a continuación.

2.- ACTUACIONES PREVIAS

El primer paso para la realización de este procedimiento es dividir el censo definitivo en sus circunscripciones electorales, de forma que se pueda controlar el envío de los correos a los electores que forman parte de él.

Se crearán tantas listas de distribución como circunscripciones electorales, de forma que cada elector esté en la que le corresponda y, por tanto, los candidatos puedan enviar información a los electores que le pueden votar. En el punto 4 se definen todas las listas de distribución que existirán.

3.- CONTROL DE ENVÍOS

Se ha definido un procedimiento automático relativo a las listas afectadas en esta convocatoria de Claustro Universitario para que se pueda controlar el número de envíos (2) por candidato al Claustro Universitario y sólo durante la campaña electoral.



Servicio de Informática y Comunicaciones

Elecciones a Claustro 2017

Envío de mensajes de candidatos

4.- LISTAS DE DISTRIBUCIÓN

Se van a definir las listas de distribución que se detallan a continuación por sectores con la siguiente nomenclatura:

Lce2017-ss-ccc

donde ss corresponde al sector y ccc corresponde a las iniciales del centro, en su caso.

4.1.- Sector A:

Se definirán tantas listas como centros forman las circunscripciones electorales de este sector, siendo éstos los siguientes:

Escuela Politécnica Superior
E.T.S. de Arquitectura
E.T.S. de Ingeniería
E.T.S. de Ingeniería Agronómica
E.T.S. de Ingeniería de Edificación
E.T.S. Ingeniería Informática
Facultad de Bellas Artes
Facultad de Biología
Facultad de CC. Económicas y Empresariales
Facultad de Ciencias de la Educación
Facultad de Ciencias del Trabajo
Facultad de Comunicación
Facultad de Derecho
Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
Facultad de Farmacia
Facultad de Filología
Facultad de Filosofía
Facultad de Física
Facultad de Geografía e Historia
Facultad de Matemáticas
Facultad de Medicina
Facultad de Odontología
Facultad de Psicología
Facultad de Química
Facultad de Turismo y Finanzas

4.2.- Sector B1:

Se definirá una única lista de distribución por ser circunscripción única.



Servicio de Informática y Comunicaciones
Elecciones a Claustro 2017
Envío de mensajes de candidatos

4.3.- Sector B2:

Al igual que en el caso anterior, se definirá una única lista de distribución por ser circunscripción única.

4.4.- Sector B3:

Al igual que en los dos casos anteriores, se definirá una única lista de distribución por ser circunscripción única.

4.5.- Sector C1:

Se definirán tantas listas como centros forman las circunscripciones electorales de este sector, siendo éstos los siguientes:

- Escuela Politécnica Superior
- E.T.S. de Arquitectura
- E.T.S. de Ingeniería
- E.T.S. de Ingeniería Agronómica
- E.T.S. de Ingeniería de Edificación
- E.T.S. Ingeniería Informática
- Facultad de Bellas Artes
- Facultad de Biología
- Facultad de CC. Económicas y Empresariales
- Facultad de Ciencias de la Educación
- Facultad de Ciencias del Trabajo
- Facultad de Comunicación
- Facultad de Derecho
- Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología
- Facultad de Farmacia
- Facultad de Filología
- Facultad de Filosofía
- Facultad de Física
- Facultad de Geografía e Historia
- Facultad de Matemáticas
- Facultad de Medicina
- Facultad de Odontología
- Facultad de Psicología
- Facultad de Química
- Facultad de Turismo y Finanzas
- Escuela Internacional de Posgrado



Servicio de Informática y Comunicaciones
Elecciones a Claustro 2017
Envío de mensajes de candidatos

4.6.- Sector C2:

Se definirá una única lista de distribución por ser circunscripción única.

4.7.- Sector D:

Al igual que en el caso anterior, se definirá una única lista de distribución por ser circunscripción única.